

DATOS DEL CLIENTE

SUCURSAL:

APELLIDO/S Y PRENOMBRE/S O RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

APELLIDO/S Y PRENOMBRE/S O RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

CUENTA VINCULADA: Sí NO TIPO:

TIPO Y Nº DE DOC/CUIT/CUIL/CDI:

LOCALIDAD:

TIPO Y Nº DE DOC/CUIT/CUIL/CDI:

LOCALIDAD:

NÚMERO:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. PARTES: Quien/es -o a nombre de quien/es- suscribe/n la presente Solicitud será/n el "Cliente" y BANCO COLUMBIA S.A. será "COLUMBIA". **2. OBJETO:** El Cliente podrá solicitar una Cuenta Comitente ("Cuenta") que permite al Cliente operar con valores negociables. Asimismo, a los efectos de la operatoria de la Cuenta, el Cliente designa -conforme la opción indicada en el encabezado de la presente, una cuenta corriente bancaria y/o caja de ahorros (en adelante la "Cuenta Vinculada"), la cual se encontrará vinculada a la operatoria de la Cuenta. En dicha Cuenta Vinculada se acreditarán las acreencias que tenga derecho a percibir el Cliente derivadas del depósito y administración de los títulos valores, efectuándose también de dicha Cuenta Vinculada los débitos necesarios para soportar los gastos y comisiones emergentes de la operatoria de la Cuenta. En caso de venta de títulos valores, el producido de la misma será acreditado en la Cuenta Vinculada. **3. NORMATIVA APLICABLE:** COLUMBIA y el Cliente se someten en cuanto corresponda a este producto, a las reglamentaciones vigentes emanadas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), Cámaras y Mercados ("Mercado"), Agente de Depósito Colectivo ("ADC"/"Caja de Valores S.A.") y/o Agente de Custodia de Registro y Pago ("ACR y P") en virtud de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y Normas de la CNV (NT 2013 y modif.) y a las que en el futuro dicten estas organizaciones y quienes las reemplacen (la "Normativa Aplicable"). **4. OBLIGACIONES DE COLUMBIA:** COLUMBIA deberá: **i)** actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés del Cliente, **ii)** tener un conocimiento del Cliente que le permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos, **iii)** brindar información adecuada en un lenguaje que facilite la comprensión por parte del Cliente de la información que se le transmite, evitando términos técnicos que requieran algún grado de capacitación previa en materia financiera o bursátil, a los fines de garantizar la comprensión por parte del Cliente de los riesgos que involucra la suscripción, negociación con cada tipo de valor que se ofrece o la estrategia de inversión propuesta, según corresponda, **iv)** ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas, **v)** otorgar absoluta prioridad al interés de sus Clientes en la compra y venta de valores negociables, **vi)** evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado, **vii)** abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses, **viii)** en caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular, **ix)** abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación órdenes del Cliente, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies, **x)** conocer el perfil de riesgo o tolerancia al riesgo del Cliente, el que deberá contener -como mínimo- los siguientes aspectos: la experiencia del Cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del Cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del Cliente, el horizonte de inversión previsto por el Cliente, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de ahorros que el Cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el Cliente; y poner en conocimiento al Cliente sobre el resultado del perfilamiento inicial y de las revisiones posteriores, **xi)** tener a disposición del Cliente toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones, **xii)** cumplir con todas las demás obligaciones a su cargo que se desprendan y/o establezcan en los presentes Términos y Condiciones y en la Normativa Aplicable. **5. DERECHOS DEL CLIENTE:** Los derechos del Cliente se establecen en la presente Solicitud, en lo Normativa Aplicable y en el Código de Protección al Inversor que se encuentra a disposición del Cliente según la cláusula 15. El Cliente tendrá especialmente derecho a: **i)** que COLUMBIA, previo a la concertación de una operación le brinde toda la información disponible de conocimiento público y características objetivas correspondientes a un determinado valor negociable, emisión, mercado de la operación y si cuenta o no con garantía del mercado o de una cámara compensadora, **ii)** que COLUMBIA informe las operaciones realizadas por el Cliente, en los términos indicados en la cláusula 19, **iii)** efectuar reclamos ante el Responsable de Relaciones con el Público designado por COLUMBIA. De conformidad con la Normativa Aplicable, COLUMBIA designó a un Responsable de Relaciones con el Público, cuya función será atender al público en general al sólo efecto de recibir y responder sus reclamos, denuncias o consultas. **6. EJECUCIÓN DE OPERACIONES:** Las operaciones de compra, venta y custodia de títulos públicos y privados serán ejecutadas por COLUMBIA en el mercado a encargo del Cliente, a través del procedimiento que COLUMBIA estime conveniente de conformidad con el Cliente, no siendo COLUMBIA responsable por la elección del mismo. **7. INSTRUCCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES:** COLUMBIA cumplirá con las instrucciones que el Cliente le imparta a través de la suscripción del formulario respectivo de acuerdo a la Normativa Aplicable. **8. OPERACIONES DE COMPRA, SUSCRIPCIÓN Y LICITACIÓN:** El Cliente deberá entregar a COLUMBIA el dinero y/o activos que corresponda entregar en virtud de la operación de compra, suscripción o presentación en licitación, en el plazo y las condiciones que COLUMBIA informe al Cliente. No obstante lo mencionado anteriormente, si en el plazo de liquidación de la operación la Cuenta Vinculada del Cliente no tiene los fondos suficientes, COLUMBIA podrá: **i)** proceder a la venta de los títulos, debiendo en ese caso el Cliente abonar a COLUMBIA dentro de las 24 (veinticuatro) horas cualquier diferencia o pérdida que surgiese y/o sufriendo COLUMBIA en virtud de la misma más gastos e intereses que surjan de la venta de los mismos; **ii)** debitar los importes

mencionados de su Cuenta Vinculada; o **iii**) sin que su reiteración cree derecho alguno a favor del Cliente, adelantar los fondos necesarios al Cliente, pudiendo en dicho caso debitar en descubierto la Cuenta Vinculada del Cliente u otorgarle crédito para tal fin.

9. OPERACIONES DE VENTA: Las operaciones de venta serán realizadas por COLUMBIA siempre que a esa fecha los títulos se encuentren depositados a nombre del Cliente en la Caja de Valores S.A., u otro organismo de depósito colectivo de títulos valores. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, si a la fecha correspondiente el Cliente no hubiese entregado la especie negociada, COLUMBIA podrá a su sola opción proveer los títulos, debiendo el Cliente en dicho caso: **i**) abonar a COLUMBIA la diferencia o pérdida, más gastos e intereses que surgiesen por la recompra de los mismos, dentro de las 24 (veinticuatro) horas; y/o **ii**) COLUMBIA podrá debitar los importes mencionados de su Cuenta Vinculada. En cualquier caso, COLUMBIA no se responsabiliza por la inversión de los saldos acreedores en la Cuenta y/o Cuenta Vinculada.

10. CAMBIO PARA ACREDITACIÓN Y/O COBRO DE LAS OPERACIONES: Para el caso en que los importes de las liquidaciones de pago o cobro (ya sean debido a compra, venta, amortización, renta, dividendos, cobros de custodia o comisiones por los servicios prestados, etc.) fueran en una moneda distinta a la moneda de la Cuenta Vinculada del Cliente, COLUMBIA podrá realizar la operación de cambio correspondiente y debitar o acreditar, según el caso, el importe resultante de ésta, en o de la Cuenta Vinculada del Cliente.

11. EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DEL CLIENTE: El Cliente deberá impartir órdenes precisas respecto de cada decisión de inversión. Las órdenes de compra o venta se efectuarán de acuerdo con las posibilidades operativas de COLUMBIA y del mercado. COLUMBIA no podrá realizar actividades de administración discrecional de cartera de clientes.

12. CONDICIONES DE OPERACIÓN: El Cliente deja constancia que conoce las modalidades y condiciones de las operaciones de plaza. Si en la compra o entrega de títulos, el Cliente no manifestase orden en contrario o en el caso de compra, no retirase los mismos, COLUMBIA podrá prestar el servicio de custodia, de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, de canje de láminas, etc., de títulos valores, como así también suscripciones, prorrateos y en general todo tipo de servicio que hacen a la actividad, pudiendo efectuar el depósito de los títulos en la Caja de Valores S.A. o en cualquier otra entidad u organismo nacional, internacional, público o privado, a satisfacción de COLUMBIA. Por el servicio de custodia COLUMBIA podrá percibir una comisión periódica y una comisión por cobros de dividendos, rentas, amortizaciones, canjes, transferencias, y otros, que se encuentran en el Detalle de Comisiones y Cargos que forma parte integrante de los presentes Términos y Condiciones.

13. FONDO DE GARANTÍA PARA RECLAMOS DE CLIENTES. RECLAMOS: COLUMBIA en su carácter de miembro de los mercados en donde registre operaciones, se encuentra obligada a realizar aportes mensuales a un "Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes" (en adelante el "Fondo") que será administrado por cada uno de los mercados de los cuales COLUMBIA es miembro, siendo la CNV la encargada de: **i**) determinar el monto mínimo mensual que COLUMBIA debe aportar al Fondo; **ii**) establecer los supuestos que serán atendidos con dicho Fondo. El procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos por parte del Cliente será el establecido para el trámite de denuncias ante la CNV, que se rige por las disposiciones contenidas en el Título XIII Capítulo I de las Normas de la CNV (NT 2013). La CNV emitirá la resolución final de dicho reclamo. El reclamo iniciado ante la CNV no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que el Cliente estime hacen a su derecho. El Cliente deberá informar a la CNV en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial. En caso de resolver la CNV favorablemente el reclamo del Cliente, hará saber tal decisión al mercado del cual COLUMBIA es miembro, a los fines de realizarse el pago correspondiente del Fondo.

14. RIESGOS: El Cliente manifiesta que: i) conoce y acepta los riesgos de los instrumentos objeto de inversión y los que implican los objetivos operativos planteados, asumiendo las posibles pérdidas que su elección pueda generar, ii) acepta que COLUMBIA pueda notificarle que una inversión solicitada por el Cliente puede resultar imprudente o inadecuada según la información que ha brindado el Cliente, y en caso de producir demoras operativas no serán imputables a COLUMBIA, iii) conoce las características del Mercado de Capitales y sus variaciones permanentes de precios y volúmenes, por lo que constituye de por sí un mercado de riesgo respecto de otras posibilidades de inversión de sus ahorros, no obstante lo cual ratifica que asume los riesgos patrimoniales que sus objetivos de inversión implican, iv) conoce que COLUMBIA no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y que las inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado, v) entiende que pueden existir inconvenientes o fallas en los sistemas de comunicación y/o sistemas informáticos provistos por terceros necesarios para cumplir con la orden impartida por el Cliente que imposibiliten o demoren su concreción, vi) asume el riesgo y acepta que Columbia no será responsable por la falta de cumplimiento de sus obligaciones contractuales ante una situación de caso fortuito o de fuerza mayor de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1732 y 1733 del Código Civil y Comercial de la Nación, vii) acepta y declara conocer que la actividad de intermediación por diversos imprevistos puede generar riesgos operacionales que deriven en incumplimientos de COLUMBIA. En tales supuestos, conforme a la Normativa Aplicable el Cliente podrá realizar la denuncia de tal circunstancia ante CNV u otros organismos competentes.

15. GARANTÍAS: COLUMBIA podrá efectuar cualquier operación relativa a los títulos depositados, inclusive su venta, cuando reciba del Cliente una orden escrita al respecto. Previo a la concertación de la operación, COLUMBIA informará al Cliente si la operación a realizar cuenta o no, con garantía del mercado o de la cámara compensadora, según corresponda.

16. ACCESO A LA INFORMACIÓN: El Cliente podrá acceder a la información y normativa relativa a la actividad de COLUMBIA como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación así como a las comisiones que cobrará COLUMBIA y los costos e impuestos que deberá pagar el Cliente ingresando a la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar) y a la página web de COLUMBIA (www.bancocolumbia.com.ar), donde tendrá también acceso al "Código de Protección al Inversor".

17. AUTENTICIDAD: En el caso de entrega por parte del Cliente de los títulos, COLUMBIA no se responsabiliza por la autenticidad, validez o legitimidad de los mismos.

18. INSTRUCCIONES PARA OPERAR: COLUMBIA ejecutará las órdenes que reciba del Cliente durante los días hábiles, dentro de los horarios habilitados para el funcionamiento de los mercados, en los términos indicados por el Cliente, o en su defecto, dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución. El Cliente que desee participar en el eventual sobrante de suscripción (prorrateo), deberá comunicarlo a COLUMBIA antes del vencimiento fijado por el emisor, depositando los fondos que cubran su pedido. En caso contrario, no tendrá derecho de participar en el mismo. Sin perjuicio de lo mencionado, COLUMBIA podrá adelantar los fondos necesarios procediendo en las formas enunciadas en la cláusula 5 de la presente.

19. COBRO DE SERVICIOS Y SALDOS A FAVOR DEL CLIENTE: Cuando el pago de un dividendo, interés u otro servicio o beneficio se ofreciere en más de una forma y el Cliente no hubiese dado instrucciones precisas con la debida anticipación, COLUMBIA podrá optar por cualquiera de las formas que considere más conveniente, sin que ello le genere responsabilidad. Los dividendos en efectivo o rentas se acreditarán en la Cuenta Vinculada del Cliente, previa cancelación de otros saldos deudores. COLUMBIA se reserva el derecho a realizar cualquier saldo a favor del Cliente, tanto monetario como en especies, para cubrir operaciones concertadas y no cumplidas a su vencimiento por el Cliente. Si de la operatoria diaria quedara algún remanente, quedará en custodia en el ADC (especies) ó bien en la Cuenta Vinculada (monetario), salvo que el Cliente notifique fehacientemente a COLUMBIA, el número de cuenta donde realizar la transferencia de los saldos líquidos y de las acreencias depositadas en su subcuenta comitente abierta en el ADC.

20. RESUMEN DE

CUENTA. ENVÍO DE INFORMACIÓN AL CLIENTE: La información correspondiente a las operaciones realizadas con títulos valores, será entregada al Cliente por vía electrónica o bien a través del medio indicado expresamente por éste en el formulario de alta de Cliente, a través de un estado de cuenta mensual, dentro de los quince (15) días corridos posteriores al cierre de cada mes. Diariamente se entregará el boleto de la/s operación/es realizadas conjuntamente con un listado "Resumen de Cuentas Comitentes" que contendrá los saldos y movimientos de la cuenta custodia de Títulos Valores del cliente, incluyendo la siguiente información: fecha del movimiento, especie, concepto (compra, venta, transferencia, etc.), crédito/débito (especie en valor nominal) y saldo (valor nominal). En el supuesto de no recibirlo, el cliente deberá reclamar el estado de cuenta y/o listado dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes. Se presumirá conformidad con los listados y las operaciones que el mismo detalla, si dentro de los 30 (treinta) días de vencido el respectivo período, el cliente no formulase reclamo a COLUMBIA por escrito. **21. RÉGIMEN DE FIRMAS Y AUTORIZACIONES:** Las firmas, autorizaciones y datos registrados en relación a la operatoria de la Cuenta se consideran válidos y vigentes hasta tanto COLUMBIA no haya recibido notificación fehaciente en contrario, con independencia de que las mismas hayan sido publicadas y registradas en los organismos pertinentes. **22. TÍTULOS DENUNCIADOS:** COLUMBIA no se obliga a asumir la representación del Cliente en caso de que los títulos por él entregados fuesen denunciados por terceros como robados o perdidos, presenten oposición legal y/o vicios ocultos. **23. RETIRO DE TÍTULOS:** Para el caso de retiro de títulos valores el Cliente deberá solicitarlo con la suficiente anticipación, la cual no podrá ser menor al plazo mínimo que se informará en la sucursal donde se radica la cuenta. **24. REEMBOLSOS, GASTOS, IMPUESTOS Y SEGUROS:** El Cliente se compromete a reembolsar o abonar a COLUMBIA cualquier y todo adelanto de fondos, préstamo, gastos, precio, costo, cargo, tasa, impuesto, comisión, pérdida, deuda o emolumento que COLUMBIA otorgase, debiese abonar, percibir o soportar en virtud de la presente, autorizando a COLUMBIA a debitar de cualquier cuenta que el Cliente tuviese en COLUMBIA, las sumas adeudadas por tales conceptos y/o compensar total o parcialmente las mismas con los fondos, títulos o valores de cualquier naturaleza que el Cliente tuviere depositados a su nombre u orden y/o vender dichos valores para con el producido efectuar la compensación, todo aquello sin necesidad de interpelación alguna, estando COLUMBIA además autorizado a vender la cantidad de valores necesaria del Cliente e imputar el producido de los mismos al pago de la deuda. A tal efecto los valores quedan en prenda o en garantía a favor de COLUMBIA. **25. COMISIONES Y CARGOS:** El Cliente suscribe junto con la presente, el Detalle de Comisiones y Cargos en donde se le informan todas aquellas comisiones, gastos y cargos que COLUMBIA cobra actualmente por la operatoria de la Cuenta, como así también sobre la periodicidad de su pago, asumiendo consecuentemente el Cliente el compromiso de abonarlos a sus vencimientos. Toda variación en aquellas comisiones o cargos vigentes motivadas en mayores costos o en las pautas objetivas del mercado financiero, será notificada al Cliente conforme la cláusula 28. **26. REINTEGRO DE IMPORTES:** Los fondos debitados por tasas de interés, comisiones y/o cargos sin haber cumplido el procedimiento señalado en la cláusula 28 o que fueran debitados a pesar de la oposición del Cliente, y sin que se haya resuelto dicha oposición, serán reintegrados al Cliente de acuerdo al procedimiento previsto en las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" del BCRA. **27. OPERACIONES POR VENTANILLA:** El Cliente tiene derecho a realizar operaciones por ventanilla sin restricciones de tipo de operación sujeto a las que por razones operativas pudieran existir. **28. USO DE CANALES ELECTRÓNICOS:** El Cliente acepta y conoce que al contratar un producto y/o servicio, y en caso de solicitarlo, COLUMBIA a su arbitrio podrá concederle la utilización de los canales electrónicos que habilite (cajeros automáticos, banca por Internet, banca telefónica y/o cualquier otro canal electrónico autorizado en un futuro) conforme a términos y condiciones particulares que resulten de aplicación a cada uno de ellos. A los fines de operar en forma segura a través de los canales electrónicos habilitados, COLUMBIA podrá otorgar al Cliente uno o más elementos de seguridad. **29. MODIFICACIONES:** El Cliente acepta que cualquiera de las cláusulas, términos y condiciones de la presente Solicitud podrán ser modificados unilateralmente por COLUMBIA en virtud de los siguientes parámetros: **i)** evolución general de los costos incurridos por COLUMBIA para la prestación del Producto y/o Servicio Bancario contratado, **ii)** evolución general de productos y servicios bancarios similares disponibles en el mercado financiero de la República Argentina, **iii)** cambios efectuados por terceros proveedores de productos y/o servicios necesarios para la prestación del Producto y/o Servicio Bancario contratado, **iv)** cambios necesarios para implementar mejoras en la prestación del Producto y/o Servicio Bancario contratado o cuando las leyes, reglamentaciones y normativa aplicables así lo dispongan o autoricen; y siempre que dicha modificación no altere su objeto ni importe un desmedro respecto del Producto y/o Servicio Bancario contratado. Toda modificación, podrá y/o deberá, según el caso, ser notificada al Cliente con sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha en que se apliquen. Las notificaciones se efectuarán por vía electrónica o bien mediante documento escrito dirigido al domicilio real del Cliente –en forma separada de cualquier otra información que remita COLUMBIA, aún cuando forme parte de la misma remesa en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación. Se considerará que el Cliente ha otorgado su consentimiento a la modificación si no la objetare dentro del plazo antes mencionado. En caso que el Cliente no esté de acuerdo con dichas modificaciones, podrá rescindir sin cargo el Producto y/o Servicio Bancario, liquidándose las sumas a su favor y siendo exigible toda deuda que mantenga con COLUMBIA. Si las modificaciones obedecen a normas legales o reglamentarias, COLUMBIA no estará obligada a notificarlas al Cliente y las mismas serán aplicables, en la medida de su exigibilidad, desde el mismo momento de su vigencia. Asimismo, las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el Cliente, no requerirán notificación anticipada. **30. CESIÓN:** La Solicitud y/o cualquier crédito y/o derecho emergente de la misma podrá ser cedida por COLUMBIA total o parcialmente a terceros, conjunta o separadamente, sin necesidad de notificar al Cliente, conforme a lo establecido en el art. 72 y concordantes de la Ley N° 24.441. El Cliente no se encuentra autorizado a ceder, bajo ninguna circunstancia y salvo pacto en contrario, la Solicitud. **31. CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, SENTENCIAS JUDICIALES Y OTRAS ÓRDENES:** El Cliente manifiesta su conformidad expresa para que COLUMBIA, a fin de dar cumplimiento a sentencias judiciales, medidas cautelares, embargos, órdenes de indisponibilidad de fondos o cualquier otra medida ordenada o dictada por un juez o autoridad competente (la "Orden"), afecte, de ser necesario para cumplir con la Orden, los títulos valores o fondos depositados en la Cuenta. Asimismo, COLUMBIA, en caso de que la Orden así lo establezca, transferirá la totalidad de los títulos valores afectados por la Orden a la cuenta que sea indicada a tal efecto. **32. AGENTE DE RETENCIÓN:** COLUMBIA, en su carácter de Agente de Retención y/o percepción ante los fiscos nacionales y provinciales, y de acuerdo a la condición fiscal del Cliente ante dicho Organismo, practicará las retenciones y/o percepciones correspondientes, conforme las normativas vigentes aplicables. En tal sentido, el Cliente declara tener pleno conocimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo a su condición fiscal y las consecuencias derivadas del uso de la Cuenta. **33. CONSULTAS Y RECLAMOS:** Ante cualquier consulta y/o reclamo el Cliente podrá: **i)** llamar al 0810-222-0222 o 0800-222-0224; **ii)** presentarte en sucursal; **iii)** completar el formulario disponible en

www.bancocolumbia.com.ar; y/o iv) enviar un correo electrónico a info@bancocolumbia.com.ar. Las consultas y reclamos así recibidos serán resueltos dentro del plazo dispuesto por el BCRA. En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolución, podrá informar dicha circunstancia al área de Protección al Usuario de Servicios Financiero del BCRA ingresando a www.usuariosfinancieros.gob.ar. **34. CIERRE DE LA CUENTA:** COLUMBIA se reserva el derecho a cerrar la Cuenta, y a liquidar las posiciones abiertas, entendiéndose como tales a toda posición comprada o vendida tomada por el Cliente pendiente de liquidación o a liquidar en cualquier plazo futuro, respetando los plazos y formas detallada a continuación: COLUMBIA podrá cerrar la Cuenta por su decisión con un preaviso de 15 (quince) días; en el caso de existir saldo de títulos valores del Cliente en la subcuenta comitente abierta en ADC, los mismos deberán ser vendidos o transferidos por el Cliente en un plazo **35. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente denunciados en el Formulario de Alta de Cliente. Toda notificación efectuada en tales domicilios será considerada legalmente válida en cualquier circunstancia. Cada domicilio especial será permanente, excepto que cualquiera de las partes notifique su modificación a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios correspondientes al domicilio especial informado por el Cliente en el Formulario de Alta de Cliente o al último domicilio del Cliente informado en forma fehaciente a COLUMBIA. **36. REVOCACIÓN: El Cliente tendrá derecho a revocar la contratación de la Cuenta dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la apertura de la misma, debiendo notificar a COLUMBIA de manera fehaciente o por el mismo medio en que la Cuenta fue contratada. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente en la medida que no haya hecho uso de la Cuenta, en el caso de que la haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación proporcionados al tiempo de la utilización de la Cuenta.**

DECLARACIONES JURADAS

INVERSOR CALIFICADO:

El Cliente declara bajo juramento que **SI NO** se encuentra comprendido dentro de una de las siguientes categorías mencionadas en la RG N° 731/18 de la C.N.V., las cuales le otorgan la calidad de Inversor Calificado para operar en el Mercado de Capitales, a saber:

- 1 - El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- 2 - Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- 3 - Fondos Fiduciarios Públicos.
- 4 - La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) –Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- 5 - Cajas Previsionales.
- 6 - Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas. 7- Fondos Comunes de Inversión.
- 7 - Fideicomisos Financieros con oferta pública.
- 8 - Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.
- 9 - Sociedades de Garantía Recíproca.
- 10 - Personas Jurídicas registradas por la COMISIÓN como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- 11 - Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la COMISIÓN.
- 12 - Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000). En este supuesto, declaro quedar comprendido dentro de la categoría de inversor calificado y manifiesto expresamente que mis decisiones de inversión son adoptadas en forma independiente.
- 13 - Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

CARTERA PROPIA:

El Cliente declara bajo juramento que **SI NO** se encuentra comprendido dentro de la Cartera Propia de Banco Columbia S.A. Dicha declaración se realiza en conocimiento de los supuestos previstos en el artículo 6°, Sección III, Capítulo V, Título VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (NT 2013 y modificatorias), el cual establece lo siguiente:

CARTERA PROPIA. DEFINICIÓN: ARTÍCULO 6°.- Se entiende que el concepto de cartera propia comprende las operaciones realizadas por los agentes para sí o para sus sociedades controladas, las controlantes o las que estén bajo control común dentro de un mismo grupo económico de la respectiva sociedad; y para sus miembros del órgano de administración, del órgano de fiscalización, síndicos, consejeros de vigilancia, gerentes, socios, accionistas, empleados, administradores, apoderados y representantes. Asimismo, los parientes de éstos por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, por afinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, al cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.

ASESOR GLOBAL DE INVERSIONES:

El Cliente declara bajo juramento que **SI NO** posee un convenio vigente con un Agente Asesor Global de Inversiones (en adelante "AAGI"), conforme la Normativa Aplicable.

En caso de haber respondido en forma afirmativa, declara que he celebrado un convenio con inscripto bajo el número _____ en el Registro de AAGI que lleva la CNV.




CÓDIGO DE PROTECCIÓN AL INVERSOR:

El Cliente declara bajo juramento que **SI NO** ha recibido una copia del Código de Protección al Inversor de Banco Columbia S.A, tomando previo conocimiento que lo encontrará disponible en su página web institucional y que ha sido informado por parte del Banco de sus lineamientos.

Asimismo, el Cliente asume el compromiso de informar inmediatamente a COLUMBIA cualquier modificación que se produzca respecto a estas declaraciones.

| TEST DEL INVERSOR | | | |
|--|---|---|---|
| | A (5 puntos) | B (3 puntos) | C (1 punto) |
| 1) Edad | Menor a 35 años | Entre 35 y 55 años | Más de 55 años |
| 2) Porcentaje de ingresos destinado al ahorro | Más del 50% | Hasta el 50% | Hasta el 20% |
| 3) Experiencia en el mercado de capitales | Mucha | Poca/Algo | Ninguna |
| 4) Grado de conocimiento de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales | Mucha. Poseo experiencia significativa | Poca. Poseo cierta experiencia invirtiendo | Ninguna. No poseo experiencia. |
| 5) Experiencia en inversiones | He realizado inversiones en Valores Negociables/Fondos Comunes de Inversión | Solo he invertido en Plazo Fijo, Cajas de Ahorro o Fondos Comunes de Inversión | No he invertido en ninguno de los productos mencionados |
| 6) ¿Cuánto tiempo piensa dejar invertido su dinero? | Largo plazo. Más de 5 años | Mediano Plazo. De 1 a 5 años. | Corto Plazo. Hasta 1 año |
| 7) Existiendo la posibilidad de mejorar la rentabilidad de sus inversiones, su actitud frente al riesgo sería: | Toleraría perfectamente las fluctuaciones propias del mercado | De tiempo en tiempo, toleraría rentabilidades negativas | No aceptaría inversiones con rentabilidades que, aunque positivas, resulten inciertas |
| 8) ¿Cómo reaccionaría ante una inversión que se encuentra en baja? | Aprovecharía esta baja como una oportunidad de compra | Estaría inquieto pero mantendría la inversión, respetando el tiempo que fijó para la misma esperando su recuperación | Vendería. Rescataría toda mi cartera/posición |
| 9) ¿Con cuál de estas afirmaciones se siente más identificado? | Aceptaría aumentar el riesgo de inversión para lograr mayores retornos, a pesar de que esto podría resultar en una pérdida de capital | Desearía enfatizar en inversiones con retornos ciertos más que en inversiones riesgosas, pero aceptaría ciertos riesgos para mejores retornos | Preservar el capital es lo más importante para mí |
| 10) ¿Cuenta con alguna reserva para cubrir el imprevisto? | Sí, en una cantidad significativa | Sí, representa más o menos 5 meses de mis ingresos | No, es muy pequeña |
| TOTAL | | | |

RESULTADOS

| Inferior o igual a 20 puntos y/o haya contestado afirmativamente la pregunta 9, opción C | Superior a 20 puntos e inferior a 40 puntos | Igual o superior a 40 puntos |
|--|---|--|
| INVERSOR CONSERVADOR | INVERSOR MODERADO | INVERSOR DINÁMICO |
|  "Su objetivo es la preservación del Capital. Busca obtener un buen rendimiento para sus ahorros, no desea enfrentar oscilaciones en los mismos y cuenta con un horizonte de inversión de aproximadamente 1 (un) año". |  "Su objetivo es obtener un mayor rendimiento de sus ahorros y dispone de por lo menos 1 año para esperar su inversión. En función de obtener una mayor rentabilidad está dispuesta a asumir oscilaciones de corto plazo ya que su horizonte de retorno de la inversión es de mediano/largo plazo". |  "El cliente está interesado en obtener un crecimiento para sus ahorros. Para ello tiene un horizonte de largo plazo y está dispuesto a invertir en activos con mayores oscilaciones. Las oscilaciones de corto plazo no son un impedimento para alcanzar sus objetivos porque cuenta con la experiencia y el tiempo requerido." |

DETALLE DE COMISIONES Y CARGOS:

| CONCEPTO | PRECIO |
|---|---------------------------|
| Comisión por Mantenimiento de Cuenta | Sin cargo |
| Comisión Pago Amortizaciones Títulos en PF ^{(E)(V)} | 0.25% ^(A) |
| Comisión Pago Amortizaciones Títulos en PF BCSA ^(E) | Sin cargo |
| Comisión Pago de Rentas Títulos/Acciones ^{(E)(V)} | 1% ^(B) |
| Comisión Pago de Rentas Títulos/Acciones en PF BCSA ^{(E)(V)} | 0.50% ^(B) |
| Cargo Certificado de Tenencia emitido por Caja de Valores ^{(E)(F)} | \$ 5.00 + \$0.08 por hoja |
| Cargo Extracto Pedido Emitido por Caja de Valores ^{(E)(F)} | \$ 4.60 + \$0.08 por hoja |
| Comisión Transferencias Especies dentro BCSA | Sin cargo |
| Comisión Transferencias Especies a Otros Bancos ^{(E)(F)} | \$ 9.00 |
| Comisión Licitación LEBAC en Pesos ^(E) | 0,35% |
| Comisión Licitación LEBAC en Dólares ^(E) | 0,35% |

Referencias: os cargos y comisiones expuestos en esta grilla no incluyen IVA. (M) Mensual / (E) Periodicidad eventual, por transacción / (V) Variable = Porcentaje / (F) Fijo = Monto determinado / (A) Sobre el importe de la Amortización / (B) Sobre el importe de la Renta.

El Cliente podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp

FECHA: / /

LUGAR:

CARÁCTER: POR SÍ

EN REPRESENTACIÓN DEL CLIENTE

Firma

Firma

Aclaración

Aclaración

| |
|--|
| |
| Verificación de formas y facultades (Uso exclusivo del Banco) |